

- a.- Por término del plazo de su concesión.
- b.- Por caducidad de la concesión.
- c.- Por expropiación forzosa.
- d.- Por renuncia expresa del concesionario.

Al extinguirse el derecho concesional, revertirá al Estado gratuitamente y libres de cargas cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones estipuladas en el documento concesional.

13ª.- La presente concesión podrá declararse caducada por incumplimiento de cualquiera de las condiciones esenciales o plazos en ella previstos y asimismo por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos por causas imputables al titular.

B).- PARTICULARES.

1ª.- Esta concesión se otorga por un plazo de 20 años contado desde la fecha final de la resolución. Dado que las obras se encuentran ejecutadas, una vez publicada la presente concesión en el Boletín Oficial de Cantabria, se procederá a su reconocimiento final, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones.

2ª.- Deberá realizarse la captación con caudales inferiores o iguales al citado caudal máximo. Si por la explotación ganadera prevista se precisasen caudales instantáneos superiores, se almacenará el agua en un depósito o balsa de regulación, no efectuando en ningún caso captaciones instantáneas de mayor caudal al fijado.

3ª.- Los caudales fijados se han establecido en base al total de la cabaña ganadera facilitada por el peticionario. Si en alguna campaña la cabaña ganadera realmente abastecida fuese menor, deberán reducirse todos los volúmenes y caudales en su correspondiente proporción.

4ª.- En los abrevaderos se instalarán dispositivos o válvulas que permita que los sobrantes queden en el punto de toma.

5ª.- Queda prohibida la realización de cualquier tipo de obras que alteren las condiciones de la concesión.

6ª.- Todas las tuberías cuya instalación tenga carácter permanente estarán enterradas.

7ª.- La Administración se reserva el derecho de imponer al usuario la instalación de un módulo o dispositivo de control que asegure que los caudales derivados se ajustan a los concedidos.

8ª.- En todo momento se dejará como remanente en el cauce el caudal suficiente para respetar los ecosistemas fluviales existentes y garantizar las concesiones vigentes aguas abajo, o en caso contrario se atenderá a lo establecido en el artículo 60.2 del texto refundido de la Ley de Aguas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias. Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de un mes y dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución.

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos.

El comisario de Aguas, Juan Miguel Llanos Lavigne.

07/11654

7.5 VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

Información pública de solicitud de licencia para ejercicio de la actividad de bar-cafetería, en Matamorosa.

Por doña María Nieves García Saiz se ha solicitado licencia para obras de bar-cafetería, en Matamorosa.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran estar afectados de algún

modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones, en el plazo de diez días a contar desde la inserción de presente en el BOC.

Matamorosa, 1 de agosto de 2007.-El alcalde, Gaudencio Hijoja Herrero.

07/11171

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Información pública de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Habiéndose intentado notificación de la resolución dictada con fecha 16 de julio de 2007 a don Harol Enrique Álvarez Fernández, con pasaporte número CC 72272174 sobre la incoación de expediente de baja de oficio que se tramita contra él, y en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del padrón municipal de Habitantes, BOE de 11 de abril de 1997, se procede a publicar el presente anuncio.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la adopción de la resolución que en derecho proceda.

Laredo, 14 de agosto de 2007.-El alcalde, Santos Fernández Revollo.

07/11725

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Información pública de solicitud de licencia para fábrica de productos químicos desinfectantes, en parque empresarial Besaya, parcela 8.

Por don Juan José Barquín Cueli, se solicita licencia municipal para fábrica de productos químicos desinfectantes a realizar en el parque empresarial Besaya, parcela 8, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días hábiles para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad, que se pretende ejercer pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Reocín, 16 de agosto de 2007.-El alcalde, Germán Fernández González.

07/11694

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

Sección Segunda

Notificación de sentencia en recurso de apelación número 420/06.

Don Francisco Javier González Duque, secretario sustituto de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria,

Doy fe y hago saber: Que en el recurso de apelación civil rollo de Sala número 420 de 2006, se ha dictado sentencia con fecha 10 de julio de 2007, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 449/07.- Ilustrísimos señores magistrados: Don Miguel Carlos Fernández Díez, don Bruno Arias Berrioategortúa y doña Milagros Martínez Rionda.